

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura :	AS-SM-15-2023-ESSALUD/CEABE-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES- 39 ITEMS - 5 ITEMS DESIERTOS, DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N 33-2022-ESSALUD/CEABE-2

Ruc/código :	20300795821	Fecha de envío :	28/11/2023
Nombre o Razón social :	PERULAB SA	Hora de envío :	15:27:10

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

CONTROL DE CALIDAD.

El numero de controles de calidad y la prioridad de los mismos, sera determinado por la entidad y esta en relacion a la cantidad requerida...

Como podemos ver ANEXO F (N/A) no cuenta con controles por ende no le corresponde dicho numeral , solo seria numeral 9.2 para este proceso.

Agradecería responder mi consulta.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 9.1      **Literal:** 2      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, es oportuno precisarle a la empresa consultante sobre el requerimiento del Control de Calidad al que se debe someter los productos farmacéuticos requeridos por la entidad. Asimismo, cabe mencionar que el requerimiento del Control de Calidad, se encuentra establecido y definido en los Requerimientos Técnicos Mínimos y Condiciones Generales (RTMyCG), las cuales forman parte integrante de las bases de los diferentes procesos de selección. Del mismo modo, se le manifiesta que, este requerimiento del Control de Calidad se establece de manera general, definiéndose de dos (2) maneras: - Control Previo a la entrega y, - Control Posterior a la entrega. Obviamente para el Control Previo, la entidad elabora el ¿Cronograma de Control de Calidad¿, señalado en el Anexo ¿ F, para lo cual, se realiza previamente una evaluación de factibilidad, que depende de la cantidad de producto requerido, cantidad de producto por entrega, costo unitario, plazo de suministro, costo de muestras y costo de control de calidad. En esta oportunidad, se verifica según lo establecido en dicho ¿Cronograma de Control de Calidad¿ (Folio 38 de las bases) (ANEXO ¿ F), que se ha indicado como número de Controles de Calidad ¿N/A¿, lo cual quiere decir que, en esta oportunidad, por los factores antes expresados, se ha determinado que para este producto CITARABINA 100 mg (Sin Preservantes) PARA USO INTRATECAL E INTRAVENOSO, No Aplica ó no es factible someterlo a Control de Calidad Previo a la entrega. Sin embargo, es preciso mencionar que esto, no anula ó no exceptúa la realización de un Control Posterior a la entrega, tal como lo establece el numeral 9.2 de las presentes bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null